

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** **EXPEDIENTE C/0750/16 CINVEN/GRUPO TINSA**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 29 de abril de 2016 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) notificación de la concentración consistente en la toma de control exclusivo de ASERTIA REAL STATE, S.L.U. e indirectamente de sus filiales españolas y extranjeras (GRUPO TINSA), por parte del QUINTO FONDO DE CINVEN (CINVEN), a través de la sociedad Elisandra Spain X, S.L.U (ELISANDRA), sociedad vehículo íntegramente participada por CINVEN.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 30 de mayo de 2016 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (4) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (5) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de volumen de ventas establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

### **III. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (6) El Contrato de aportación y compraventa de participaciones sociales prevé una cláusula de no captación en virtud de la cual el vendedor se compromete en un periodo [no superior a 2 años]<sup>1</sup> a partir de la fecha de cierre, a no solicitar o contactar con determinados directores o administradores de las compañías enumerados en un anexo del Contrato, directa o indirectamente con el objetivo de contratarles.
- (7) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.

---

<sup>1</sup> Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

- (8) Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que la duración y contenido de la cláusula de no captación puede considerarse directamente vinculada a la realización de la concentración y necesaria a tal fin.

#### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **IV.1 ADQUIRENTE: CINVEN.**

- (9) CINVEN es una empresa privada de capital riesgo con oficinas en Guernsey, Londres, Frankfurt, Paris, Madrid, Milán, Luxemburgo, Hong Kong y Nueva York, que presta servicios de gestión de inversión y asesoramiento a fondos de inversiones a nivel mundial. A través del Quinto Fondo de Cinven, que controla en exclusiva a ELISANDRA y a otros fondos de inversión, CINVEN tiene participaciones mayoritarias en un amplio abanico de compañías activas en diversos sectores económicos, como servicios empresariales, servicios al consumidor, servicios financieros, servicios sanitarios, servicios industriales y servicios de tecnología, prensa y telecomunicaciones.
- (10) Ningún inversor tiene individualmente una participación del [...]o mayor en el Quinto Fondo de Cinven que no se encuentra bajo el control de ninguna empresa o individuo.
- (11) De acuerdo con la información aportada por la notificante, ninguna de las empresas controladas por CINVEN realiza en España actividades que se solapen horizontal o verticalmente con las actividades del GRUPO TINSA en España.

##### **IV.2 ADQUIRIDA: GRUPO TINSA**

- (12) El GRUPO TINSA opera en más de 25 países, tales como España, Portugal, Argentina, Chile, Colombia, México y Perú. En España, las filiales operativas de GRUPO TINSA son Tinsa Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U ("**TINSA**"), Taxo Valoración ("**TAXO**") y Tinsa Certify S.L.U. ("**TINSA CERTIFY**").
- (13) El GRUPO TINSA está controlado por ASERTIA, empresa holding que controla una serie de filiales españolas y extranjeras.
- (14) A su vez, ASERTIA está controlada al [...] directa o indirectamente por Fondos gestionados por Advent International Corporation a través de Advent Key Investor & Cy S.C.A.

#### **V. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (15) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza efectiva en los mercados, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación.

## **VI. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.